



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000105

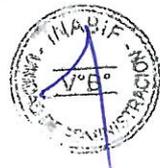
Resolución de la Dirección Ejecutiva

02 MAR 2018

Lima,



VISTA



El Informe Técnico N° 001-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 03 de enero de 2018, emitido por el Responsable de Control Patrimonial, la Nota Informativa N° 002-2018-INABIF-UA-SUL-CP de fecha 04 de enero de 2018, emitida por el Responsable de Control Patrimonial, la Nota Informativa N° 047-2018-INABIF-UA-SUL de fecha 17 de enero de 2018, emitida por la Sub Unidad de Logística, el Memorándum N° 074-2018-INABIF/UA de fecha 02 de febrero de 2018, emitido por la Unidad de Administración, el Informe N° 125-2018/INABIF.UAJ de fecha 23 de febrero de 2018, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:



Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes en la Sede Central – INABIF de fecha 30 de mayo de 2014, la señora Juana del Águila Ramírez entregó en donación el vehículo automotor de Placa C6D-813, Clase CMTA PICKUP, Marca Toyota, Año 1996, Modelo HI LUX 4x2/97, Color Plata Metálica, Motor Número 2L4152422, Serie LN850154316, Carrocería Cabina Doble a favor del INABIF; siendo recepcionado por la Encargada del Almacén Central y la Especialista en Abastecimiento del INABIF, bien que se encuentra valorizado por el importe de S/ 22,080.00 (Veintidós Mil Ochenta con 00/100 Soles);



Que, con Nota Informativa N° 062-2016-INABIF-UA-SUL-CP de fecha 27 de enero de 2016, el Responsable de Control Patrimonial informó a la Sub Unidad de Logística que hasta la fecha no se ha emitido el acto resolutorio de Alta por la aceptación de donación del citado vehículo, a pesar de haberse dispuesto la incorporación en el patrimonio de la entidad; no obstante lo expuesto, al haberse usado el vehículo desde el mes de junio de 2014, se efectuó el cálculo de depreciación hasta el mes de enero de 2016, cuyo importe de depreciación acumulada ajustable asciende a S/ 9,200.00 (Nueve Mil Doseientos y 00/100 Soles), el cual se deberá deducir del monto valorizado de la donación de

S/ 22,080.00 (Veintidós Mil Ochenta con 00/100 Soles), determinándose un valor neto de S/ 12,880.00 (Doce Mil Ochocientos Ochenta y 00/100 Soles); por ello, recomienda la aprobación del alta del citado vehículo automotor, debiéndose emitir la resolución correspondiente, y acompañó el proyecto de RUA respectiva;

Que, a través del Memorando N° 197-2016/INABIF-UA.SUL de fecha 16 de marzo de 2016, la Sub Unidad de Logística informó al Responsable de Almacén del INABIF que adopte las acciones pertinentes a fin de regularizar la emisión de la Nota de Entrada, Pecosa y Nota de Salida, en el menor tiempo posible, a fin que el Área de Control Patrimonial continúe con el trámite respectivo;

Que, con Nota Informativa N° 48-2016-INABIF-UA-SUL-ALM de fecha 22 de marzo de 2016, la Encargada de Almacén Central del INABIF informó a la Sub Unidad de Logística que en vía de regularización proceda a remitir la documentación que sustenta la donación del bien, conjuntamente con la Nota de Entrada de Almacén N° 0001 de fecha 23 de marzo de 2016, suscrita por la Encargada de Almacén Central y por el Especialista de Abastecimiento, documento que contiene las características del vehículo automotor donado al INABIF, asimismo, este documento describe las características generales del vehículo automotor donado, así como su precio al tipo de cambio vigente a la fecha de la donación, por el importe de S/ 22,080.00 (Veintidós Mil Ochenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Nota Informativa N° 002-2018-INABIF-UA-SUL-CP de fecha 04 de enero de 2018, el Responsable de Control Patrimonial informó a la Sub Unidad de Logística que habiendo transcurrido el tiempo en exceso para la regularización de la donación (emisión de la Resolución de Alta del Vehículo para su incorporación al patrimonio de la Entidad), la Unidad de Administración dispuso se cumpla con dicho trámite bajo responsabilidad;

Que, con Nota Informativa N° 047-2018-INABIF-UA-SUL de fecha 17 de enero de 2018, la Sub Unidad de Logística informó a la Unidad de Administración que la Unidad de Asesoría Jurídica proceda con la emisión del proyecto de Resolución de Aceptación de Donación, en cumplimiento a la recomendación 06 del Informe N° 004-2013-2-0309 "Examen Especial al Área de Transporte de la Unidad de Administración del INABIF";

Que, a través del Memorándum N° 074-2018-INABIF/UA de fecha 02 de febrero de 2018, la Unidad de Administración informó a la Unidad de Asesoría Jurídica que en vías de regularización proceda con la emisión del proyecto de Resolución de Aceptación de Donación, a efectos de seguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP prescribe: El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, conforme se contempla en el literal e) del artículo 1°, está facultado para "Recibir y Otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo";

Que, en el literal a) e i) del numeral 6.1.3 de la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006:





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 000105

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 02 MAR 2018



INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, establece que "a) Esta etapa comprende la aceptación formal de la donación por parte del INABIF y se realiza mediante Resolución de Gerencia General"; e, "i) El procedimiento para la aceptación de donaciones, no deberá exceder del plazo máximo de treinta (30) días hábiles";



Que, en el literal b) de la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, establece que "Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatarios de la institución";



Que, en el literal c) del mismo numeral de la citada Directiva, se ha consignado qué documentos conforman un expediente de donación; así como, en los literales d) hasta la h), se desarrolla el procedimiento a seguir y los requisitos de obligatorio cumplimiento;



Que, mediante Informe N° 125-2018/INABIF.UAJ de fecha 23 de febrero de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación otorgada a favor del INABIF, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio que lo formalice;



Que, conforme se aprecia de la Hoja de Trámite del expediente N° 2014-032-E026799 y 2016-032-I000554, se habría incurrido en omisión en el cumplimiento de los plazos establecidos en la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD; por lo que, consideramos necesario adoptar las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades a las que hubiera lugar;

Con las visaciones de la Unidad de Administración, de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Sub Unidad de Logística y del responsable de Control Patrimonial de la Sub Unidad de Logística; y,

De conformidad con la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF" aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004; el Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP; el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP de fecha 15 de marzo de 2017 y la Resolución Ministerial N° 228-2017-MIMP;

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- ACEPTAR la donación de un (01) vehículo automotor de Placa C6D-813, Clase CMTA PICKUP, Marca Toyota, Año 1996, Modelo HI LUX 4x2/97, Color Plata Metálica, Motor Número 2L4152422, Serie LN850154316, Carrocería Cabina Doble; por un valor ascendente de S/ 22,080.00 (Veintidós Mil Ochenta con 00/100 Soles), otorgada por la señora Juana del Águila Ramírez a favor del INABIF, según se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2º.- DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3º.- AGRADECER a la señora Juana del Águila Ramírez por la donación efectuada a favor del INABIF.



Artículo 4º.- DISPONER que se remita copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INABIF, para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, respecto de los servidores y/o funcionarios que hubieran omitido el cumplimiento de los plazos establecidos en la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD.

Regístrese y Comuníquese.



.....
JACQUELINE PAOLA GONZALES BERNAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000105

Resolución de la Dirección Ejecutiva

02 MAR 2018
Lima, _____

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº -2018/INABIF-DE

BENEFICIARIO: PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR – INABIF					
ENTIDAD DONANTE	PERSONA NATURAL				
	FECHA DE ACTA DE RECEPCIÓN: 30 DE MAYO DE 2014				
	SEÑORITA JUANA DEL AGUILA RAMÍREZ / DNI: 25416034				
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO S/	PRECIO TOTAL S/
1	1	UNIDAD	VEHÍCULO CON PLACA: C6D-813, CLASE: CAMIONETA PICKUP, MARCA: TOYOTA, AÑO: 1996, MODELO: HI LUX 4X2/97, COLOR: PLATA METALICA, MOTOR NÚMERO: 2L4152422, SERIE: LN850154316, CARROCERÍA: CABINA DOBLE, ESTADO DEL VEHÍCULO: USADO, VALORIZADO: US\$ 8,000.00 OCHO MIL DOLARES AMERICANOS T.C.S. 2.760 AL 30 DE MAYO DE 2014 = S/ 22,080.00.	22,080.00	22,080.00
TOTAL					22,080.00



100

100

